



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Subprocuraduría de Asesoría y Defensa
del Contribuyente

LOS CRITERIOS JURISDICCIONALES EMITIDOS POR PRODECON SON ORIENTADORES PARA RESOLVER LOS JUICIOS, ASÍ LO ESTABLECIÓ UN TRIBUNAL COLEGIADO DEL PRIMER CIRCUITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Antecedentes

Una persona contribuyente presentó una solicitud de devolución por concepto de saldo a favor del Impuesto sobre la Renta (ISR) del ejercicio fiscal 2016, la cual fue negada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), al concluir que no había cantidad en favor del interesado susceptible de ser devuelta, sino más bien un saldo a su cargo.

Posteriormente, la persona pagadora de impuestos presentó una declaración complementaria del ISR del ejercicio fiscal 2016 la cual reflejó un saldo a favor diverso al que resultó en su declaración normal, con base en documentación obtenida con posterioridad a la primera solicitud de devolución, motivo por el cual formuló una segunda solicitud respecto del mismo impuesto y ejercicio fiscal.

Así, la autoridad fiscal resolvió la segunda solicitud de devolución que presentó la persona contribuyente en el sentido de que la falta de impugnación de la primera resolución mediante la cual se resolvió que no se autorizaba la devolución correspondiente al saldo a favor del ejercicio fiscal 2016 tiene como consecuencia que se haya consentido dicho acto y, por tanto, adquirió firmeza, provocando que la segunda solicitud de devolución de saldo a favor por el mismo ejercicio fiscal y respecto del mismo impuesto sea improcedente, por lo que debería estarse a lo resuelto en esa primera resolución; argumento que fue validado por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa a través de la sentencia dictada en el juicio contencioso administrativo que promovió **PRODECON**.

Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.



Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0196 | www.gob.mx/prodecon



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa
del Contribuyente

Por lo anterior, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se promovió juicio de Amparo Directo en favor de los derechos de la pagadora de impuestos.

Argumentos de la ejecutoria

El Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación concedió el amparo y protección de la justicia federal, para el efecto que la sala responsable deje insubsistente la sentencia reclamada y emita otra en la que declare la nulidad para el efecto de que la autoridad demandada emita una nueva resolución en la que determine lo conducente respecto a la segunda solicitud de devolución que presentó la persona pagadora de impuestos.

Lo anterior al considerar que la autoridad fiscalizadora partió de la premisa falsa en el sentido que el interesado reclama los mismos montos como saldo a favor, además que las documentales que ofrece para solicitar la devolución por segunda ocasión (declaración anual complementaria y constancia de sueldos), son posteriores a la fecha en que se dictó la primera resolución, aunado a que la preclusión del derecho de solicitar la devolución no se actualiza con motivo de que no se controvertió la primera resolución, pues la causa legal del impedimento para presentar una nueva solicitud de devolución es que opere la prescripción en favor de la autoridad hacendaria.

Sobre este tópico, el referido Tribunal Colegiado resalto la existencia del criterio jurisdiccional 10/2016, emitido por PRODECON, cuyo rubro es: ***“DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR. ES ILEGAL QUE LA AUTORIDAD, ANTE UNA NUEVA SOLICITUD, RESUELVA ‘ESTARSE A LO ACORDADO EN EL OFICIO DE DEVOLUCIÓN PARCIAL’, CUANDO EN ÉSTA SE SOLICITÓ DIVERSA CANTIDAD CON PRUEBAS DIFERENTES”***, respecto del cual apuntó que aun cuando no es vinculante para ese órgano colegiado, es orientador para la resolución del asunto.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



**Subprocuraduría de Asesoría y Defensa
del Contribuyente**

Para conocer más acerca de nuestros servicios, te invitamos a que nos sigas a través de nuestro Portal de Internet www.prodecon.gob.mx; en nuestras redes sociales a través de Facebook PRODECON México, por Twitter en @ProdeconMexico; así como a través de nuestros diversos canales de atención remota, vía correo electrónico: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; llamando al teléfono 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a través de nuestro Chat en línea ingresando a través de nuestro portal de internet; mediante una asesoría personalizada remota vía zoom solicitando tu cita en: <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/citas>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones>.

Consulta la ejecutoria [aquí](#)

Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.



Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 | www.gob.mx/prodecon